

MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES  
SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACION  
AFG/MLCH

SECRETARIA MUNICIPAL  
COPIA INFORMATIVA  
SE HA DICTADO

7337  
DECRETO SECC. 1ª N° \_\_\_\_\_/

LAS CONDES,

17 OCT 2017

VISTOS:

1. El Decreto Alcaldicio Sección 1ª N° 1929, de fecha 17 de abril de 2014 que aprobaron las Bases y se llamó a Licitación Pública para la **“CONSTRUCCIÓN OBRAS DE TERMINACIONES E INSTALACIONES DE ESPECIALIDADES EN CLÍNICA CORDILLERA DE LA SOLIDARIDAD”**, ID N° 2560-13-LP14,
2. El Decreto Alcaldicio Sección 1ª N° 3030, de fecha 17 de julio de 2014; adjudicó y contrató a Constructora y Comercial El Alba Limitada, RUT N° 86.003.000-4, representada por don Renato Villalobos Ríos, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] la Licitación Pública para la **“CONSTRUCCIÓN OBRAS DE TERMINACIONES E INSTALACIONES DE ESPECIALIDADES EN CLÍNICA CORDILLERA DE LA SOLIDARIDAD”**, ID N° 2560-13-LP14;
3. El Decreto Alcaldicio Sección 1ª N° 2722, de fecha 09 de julio de 2016; prorrogó el contrato Constructora y Comercial El Alba Limitada, RUT N° 86.003.000-4, representada por don Renato Villalobos Ríos, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] la Licitación Pública para la **“CONSTRUCCIÓN OBRAS DE TERMINACIONES E INSTALACIONES DE ESPECIALIDADES EN CLÍNICA CORDILLERA DE LA SOLIDARIDAD”**, ID N° 2560-13-LP14;
4. El Decreto Alcaldicio Sección 1ª N° 1094 de fecha 02 de abril de 2016 llamó a licitación pública para la **“ADQUISICIÓN DE EQUIPOS MÉDICOS PARA LA MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES”**, ID N° 2560-13-LR16;
5. El Decreto Alcaldicio Sección 1ª N° 1157 de fecha 06 de abril de 2016 llamó a licitación pública para la **“ADQUISICIÓN DE MAMÓGRAFO, DENSITÓMETRO y ECÓGRAFOS PARA LA MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES”**, ID N° 2560-14-LR16;
6. El Decreto Alcaldicio Sección 1ª N° 2525 de fecha 24 de junio de 2016 se aprobaron las Bases Administrativas, Bases Técnicas, Anexos y se llamó a licitación pública para la **“ADQUISICIÓN DE DENSITÓMETRO PARA LA MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES”**, ID N° 2560-24-LR16;



7. Decreto Alcaldicio Sección 1ª N° 2881 de fecha 21 de julio de 2016 se adjudicó y contrató a la empresa **SIEMENS HEALTHCARE EQUIPOS MÉDICOS SpA.**, RUT N° 76.481.921-7, para la provisión de un **RESONADOR MAGNÉTICO MARCA SIEMENS, MODELO MAGNETOM AMIRA**; un **TOMÓGRAFO AXIAL COMPUTARIZADO MARCA SIEMENS, MODELO SOMATOM DEFINITION AS**; y un **RX OSTEOPULMONAR DIGITAL MONTADO EN PISO, MARCA SIEMENS, MODELO MUTIX SELECT DR**, de la licitación pública **“ADQUISICIÓN DE EQUIPOS MÉDICOS PARA LA MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES”**, ID N° 2560-13-LR16;
8. El Decreto Alcaldicio Sección 1ª N° 2890, de fecha 21 de julio de 2016, que fue rectificado por Decreto Alcaldicio Secc. 1ª N° 3452 de fecha 22 de agosto de 2016 se adjudicó y contrató a la empresa **ANDOVER ALIANZA MÉDICA S.A.**, RUT N° 96.625.550-1, para la provisión de un **ECÓGRAFO CARDIOLÓGICO MARCA PHILIPS, MODELO AFFINITI 50**, de la licitación pública **“ADQUISICIÓN DE MAMÓGRAFO, DENSITÓMETRO y ECÓGRAFOS PARA LA MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES”**, ID N° 2560-14-LR16;
9. El Decreto Alcaldicio Sección 1ª N° 2869, de fecha 20 de julio de 2016, adjudicó y contrató a la empresa **SIEMENS HEALTHCARE EQUIPOS MÉDICOS SpA.**, RUT N° 76.481.921-7, para la provisión de un **MAMÓGRAFO DIGITAL DIRECTO, MARCA SIEMENS, MODELO MAMMOMAT INSPIRATION**, de la licitación pública **“ADQUISICIÓN DE MAMÓGRAFO, DENSITÓMETRO y ECÓGRAFOS PARA LA MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES”**, ID N° 2560-14-LR16;
10. Decreto Alcaldicio Sección 1ª N° 2868 de fecha 20 de julio de 2016, adjudicó y contrató a la empresa **SIEMENS HEALTHCARE EQUIPOS MÉDICOS SpA.**, RUT N° 76.481.921-7, para la provisión de un **ECÓGRAFO GENERAL, MARCA SIEMENS, MODELO ACCUSON S2000**, de la licitación pública **“ADQUISICIÓN DE MAMOGRAFO, DENSITÓMETRO y ECÓGRAFOS PARA LA MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES”**, ID N° 2560-14-LR16;
11. Decreto Alcaldicio Sección 1ª N° 3614 de fecha 29 de agosto de 2016, adjudicó y contrató a la empresa **SOCIEDAD DE INGENIERÍA Y SERVICIOS HOGG Y SERRANO LIMITADA** para la provisión de un **DENSITÓMETRO OSEO, GENERAL ELECTRIC, MODELO LUNAR PRODIGY ADVANCE**, de la licitación



pública “**ADQUISICIÓN DE DENSITÓMETRO PARA LA MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES**”, ID N° 2560-24-LR16;

12. Que con fecha 22 de marzo de 2016, en el marco de un Plan de Reposición de los equipos médicos que forman parte de la Concesión que se otorgó a NUEVA CLÍNICA CORDILLERA S.A. del inmueble ubicado en Avenida Alexander Fleming N° 7.885, comuna de Las Condes, se suscribió entre la Municipalidad de Las Condes y Nueva Clínica Cordillera S.A., un Convenio de Reposición de Equipos con el objeto de continuar atendiendo en forma óptima a los vecinos de la comuna, con equipos modernos y que incorporaran las últimas tecnologías en imágenes, el que fue aprobado y ratificado por Decreto Alcaldicio Secc. 1ª N° 1081 de fecha 01 de abril de 2016;
13. Durante el año 2016, la Municipalidad de Las Condes, llamó a licitación pública para la adquisición de los siguientes equipos médicos: Resonador Magnético, Tomógrafo Axial, Rx Osteopulmonar Digital, Ecógrafo Cardiológico, Mamógrafo Digital Directo, Ecógrafo General, Densitómetro Oseo; los cuales fueron recepcionados conforme por la Municipalidad y por la Nueva Clínica Cordillera S.A.
14. Que la cláusula tercera del Convenio de Reposición suscrito entre la Municipalidad de Las Condes y Nueva Clínica Cordillera S.A., establecía que esta última debía gestionar y obtener las autorizaciones necesarias en los Organismos de Salud correspondientes para poder operar los equipos, una vez instalados y recibidos conforme por la Municipalidad y la Clínica, en las instalaciones de ésta.
15. El artículo 121 inciso 2° del Código Sanitario, establece que los establecimientos del área de la salud, es decir, aquellas entidades públicas o privadas que realizan o contribuyen a la ejecución de acciones de promoción, protección y recuperación de la salud y de rehabilitación de las personas enfermas, requieren, para su instalación, ampliación, modificación o traslado, autorización sanitaria de la Secretaría Regional Ministerial de Salud de la región en que se encuentren situados, la que se otorgará previo cumplimiento de los requisitos técnicos que determine el reglamento.
16. Que con fecha 30 de enero de 2017, la SEREMI de Salud Metropolitana realizó la visitas inspectivas, realizando las siguientes observaciones:  
Hechos constatados Acta N° 129783: Recibe y acompaña en la visita D. Anita Caballero Ortiz, RUN N° [REDACTED] Gerente de Salud y D. Clara Luz Corvalán, RUN N° [REDACTED] Enfermera de Calidad.



Durante el recorrido se constata que el establecimiento cuenta con señaléticas de las vías de evacuación y extintores con carga vigente y red húmeda.

En el piso -1 del establecimiento, se habilita una planta física con las siguientes dependencias:

1) Unidad de Imagenología: cuenta con 12 salas de procedimiento:

- 1) Sala de Procedimiento de Ecografía Ginecológica
- 2) Sala de Procedimiento de Ecocardiografía
- 3) Sala de Procedimiento de Ecografía General
- 4) Sala de Procedimiento de Radiología Osteopulmonar: no habilitada
- 5) Sala de Procedimiento de Mamografía: sin lavamanos
- 6) Sala de Procedimiento de Radiología Osteopulmonar
- 7) Sala de Procedimientos de Radiología Osteopulmonar: no habilitada
- 8) Sala de Procedimiento de Scanner
- 9) Sala de Procedimiento de Scanner: no habilitada
- 10) Sala de Procedimiento de Resonancia Nuclear Magnética
- 11) Sala de Procedimientos de Densitometría

En general: La Unidad no se encuentra habilitada con mobiliario y equipamiento. No cuenta con carro de paro. La normativa sanitaria vigente no contempla baños al interior de las Salas de Procedimientos.

Además, al interior de la Unidad, se encuentran dos (2) Salas de Procedimientos para electrocardiograma y Test de Esfuerzo y para Holter. Estas salas no corresponde que se ubiquen al interior de la Unidad de Imagenología, por lo que deberá reubicarlos.

Con los antecedentes recopilados a la fecha, se dará continuidad a lo solicitado.

Se incorpora a la lectura del acta D. José Fuentes, representante legal ya individualizado.



17. Que para obtener la autorización de la SEREMI de Salud Metropolitana para que puedan operar los equipos médicos, se requieren realizar determinadas adecuaciones en los recintos construidos por Constructora y Comercial El Alba Limitada.
18. Que Constructora y Comercial El Alba Limitada, tiene responsabilidad respecto de la construcción ejecutada, toda vez que conforme establece el acápite A.19. de las referidas Bases de Licitación, con la Recepción Provisoria con retención o la Recepción Definitiva de las Obras, se inicia el plazo de garantía contractual de 12 meses.
19. Que, atendido lo anterior, el confiar los trabajos de adecuación a otra empresa, interviniendo las obras desarrolladas por la Constructora y Comercial El Alba Limitada, puede dificultar la determinación de la responsabilidad civil por eventuales vicios de construcción, poniendo en riesgo los intereses de la Municipalidad.
20. Que a mayor abundamiento, Constructora y Comercial El Alba Limitada mantiene vigente a la fecha y hasta el 17 de enero de 2018, la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato adjudicado mediante Decreto Alcaldicio Sección 1ª N° 3030, de fecha 17 de julio de 2014;
21. Que, por otro lado, los trabajos a ejecutar tendientes a adecuar las instalaciones en donde se encuentran ubicados los equipos médicos adquiridos, deben ser necesariamente compatibles con la infraestructura construida en su oportunidad por Constructora y Comercial El Alba Limitada, con el objeto de asegurar la calidad, seguridad y funcionamiento de las mismas de acuerdo a las observaciones formuladas por la SEREMI de Salud Metropolitano.
22. Que atendido lo descrito en los párrafos anteriores, es necesario contratar a Constructora y Comercial El Alba Limitada para que ejecute las obras tendientes a adecuar las instalaciones en donde se encuentran ubicados los equipos médicos adquiridos, conforme lo establecido en el artículo 8º, letra g) de la Ley N° 19.886, en relación con el artículo 10º número 7 letra g) de su Reglamento.
23. Que, en esta situación, se hace indispensable acudir al trato directo, por cuanto la Municipalidad requiere la complementación de los recintos construidos para el funcionamiento de determinados equipos médicos, en orden a obtener la autorización de la SEREMI de Salud Metropolitana y en atención a la necesidad de cautelar los intereses patrimoniales del Municipio.



24. Lo dispuesto en el artículo 8º, letra g) y demás pertinentes de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, que creó el Sistema de Compras, a través del portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl);
25. El artículo 10º, numeral 7, letra g) y demás pertinentes del Reglamento de la ley N° 19.886, aprobado por Decreto Supremo N° 250 de 9 de Marzo de 2004, del Ministerio de Hacienda, y publicado en el Diario Oficial de 24 de Septiembre de 2004;
26. El Decreto Alcaldicio Sección 1ª N° 4949 de 20 de diciembre de 2010 que establece el orden de subrogancia del cargo de Alcalde;
27. Y en uso de las facultades que me confieren los artículos 56 y 63 de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**CONSIDERANDO:**

1. La cotización de la empresa Constructora y Comercial El Alba Limitada, de fecha 15 de septiembre de 2017, relativas a la ejecución de los trabajos necesarios para dar cumplimiento a las observaciones realizadas por la SEREMI de Salud Metropolitana, aprobada por el municipio.
2. El Certificado N° 26 de fecha 27 de septiembre de 2017 del Secretario Comunal de Planificación donde consta el Visto Bueno del Administrador Municipal;
3. El Acuerdo del Concejo Municipal de Las Condes N° 195/2017, adoptado en la Sesión Ordinaria N° 940 celebrado el 28 de septiembre de 2017;
4. El Informe de Imputación N° 8081, de fecha 12 de octubre de 2017 del Departamento de Finanzas;

**DECRETO:**

1. **AUTORIZASE** el trato o contratación directa, por la naturaleza de la negociación, con Constructora y Comercial El Alba Limitada, RUT N° 86.003.000-4, representada por don Renato Villalobos Ríos, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en Valenzuela Puelma N° 9.300, comuna de Las Condes, para que ejecute los trabajos tendientes trasladarla mampara de acceso, y habilitar la sala de scanner 1, la sala de scanner 2, la sala de preparación de la Resonancia Magnética Nuclear y el Hall de Acceso Resonancia Magnética Nuclear en la Clínica Cordillera para obtener la recepción final de la SEREMI de Salud, de conformidad con la Cotización entregada por Constructora y



Comercial El Alba Limitada, el Certificado N° 26 del Secretario Comunal de Planificación, lo dispuesto en el artículo 8°, letra g) y demás pertinentes de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y el artículo 10°, numeral 7, letra g) y demás pertinentes del Reglamento de la ley N° 19.886.

2. **CONTRATASE** a la empresa Constructora y Comercial El Alba Limitada, **RUT N° 86.003.000-4**, representada por don Renato Villalobos Ríos, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados en Valenzuela Puelma N° 9.300, comuna de Las Condes, para que ejecute los trabajos tendientes trasladarla mampara de acceso, y habilitar la sala de scanner 1, la sala de scanner 2, la sala de preparación de la Resonancia Magnética Nuclear y el Hall de Acceso Resonancia Magnética Nuclear en la Clínica Cordillera para obtener la recepción final de la SEREMI de Salud, de conformidad con la Cotización entregada por Constructora y Comercial El Alba Limitada, el Certificado N° 26 del Secretario Comunal de Planificación, lo dispuesto en el artículo 8°, letra g) y demás pertinentes de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y el artículo 10°, numeral 7, letra g) y demás pertinentes del Reglamento de la ley N° 19.886.
3. Se deberá suscribir un contrato entre el Municipio y Constructora y Comercial El Alba Limitada, previa presentación por parte de este último de los siguientes documentos:
  - a) Certificado sobre deudas Laborales, Previsionales y de Salud Previsional emitido por autoridad competente, para los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 4° de la Ley 19.886.
  - b) Copia de la patente municipal al día.
  - c) Inscripción en el Registro de Proveedores de ChileCompra.
  - d) Programa de trabajo o Carta Gantt, realizada en MS Project o similar, que contenga todas las partidas del itemizado y aquellas que a su juicio deban estar incluidas para la correcta y total ejecución de los trabajos.

El contratista deberá hacer entrega de los documentos señalados en la secretaría del Departamento de Construcción y Aguas, dentro de diez (10) días corridos contados desde la fecha de notificación del Decreto Alcaldicio de Contratación, a través del Portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl).

La firma del contrato, procederá una vez entregados los documentos requeridos y habiendo hecho entrega en el Departamento de Construcción y Aguas, ubicado en Av.



Alonso de Córdova N° 5225, comuna de Las Condes, de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato en la forma, condiciones y plazo que se indican en el punto 8 del presente Decreto Alcaldicio de Contratación.

El contratista, para efectos del contrato, deberá fijar domicilio en el radio urbano de la ciudad de Santiago, donde serán válidas todas las comunicaciones y/o notificaciones que se le cursen y que será válido para efectos de otorgar competencia para resolver los conflictos que eventualmente se susciten con relación al contrato, a los Tribunales Ordinarios de Justicia de Santiago.

El Contrato será redactado por la Dirección Jurídica de la Municipalidad de Las Condes, con estricto apego a lo consignado en el presente Decreto Alcaldicio de Contratación.

La Dirección Jurídica podrá solicitar los antecedentes que estime necesarios si, en su parecer, estos son indispensables para la redacción del contrato. Estos nuevos antecedentes serán solicitados a la Constructora y Comercial El Alba Limitada por medio del Supervisor Municipal. En este caso, la Dirección Jurídica no procederá a la redacción del contrato mientras el Supervisor Municipal no le haga llegar todos y cada uno de los documentos solicitados.

El Contrato será suscrito por el contratista o su representante legal y autorizado por el Secretario Municipal en su calidad de Ministro de Fe, dentro de un plazo de 10 días hábiles contados desde el requerimiento del Supervisor Municipal, de encontrarse listo para su suscripción en la Dirección Jurídica de la Municipalidad de Las Condes, ubicada en Av. Apoquindo N° 3.400, piso 13, comuna de Las Condes.

Si el Contratista no suscribe el contrato en el plazo precedentemente señalado y habiéndosele otorgado un plazo adicional para ello, la Municipalidad podrá dejar sin efecto la contratación. La no suscripción del Contrato por el Contratista dará derecho a la Municipalidad a hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento de contrato, quedando este valor a beneficio municipal.

4 La vigencia del contrato será desde la notificación del presente Decreto Alcaldicio de Contratación a través del Portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) y terminará 60 días corridos después de la Recepción Definitiva de los trabajos ejecutados por parte del Supervisor Municipal.

5 El plazo de ejecución de las obras será de 80 días corridos contados desde la fecha de entrega de terreno.



El plazo de ejecución de las obras podrá ser suspendido mediante Decreto Alcaldicio en caso de fuerza mayor o caso fortuito debidamente calificado por la Municipalidad.

6. El precio del contrato será de **\$44.566.334.- (cuarenta y cuatro millones quinientos sesenta y seis mil trescientos treinta y cuatro pesos)**, IVA incluido.

El precio tendrá carácter fijo, por lo que no podrá ser objeto de variación. Se considera que en el precio están incluidos todos los gastos inherentes a la totalidad de los trabajos contratados.

El contratista renuncia, por consiguiente, a solicitar cualquier incremento del precio antes indicado, aun cuando durante la ejecución de las obras se produzcan aumentos en los salarios o en el costo de los materiales y equipos nacionales o importados, costos financieros u otros.

7. El pago del precio por la ejecución de los trabajos encomendados se efectuará una vez recepcionados estos por el Supervisor Municipal del Contrato.

Para el pago deberá presentarse la siguiente documentación:

- a) Certificado de antecedentes laborales y previsionales de la Inspección del Trabajo que acredite no tener reclamos o denuncias pendientes por concepto de remuneraciones insolutas, ni multas administrativas pendientes, ni deudas de imposiciones impagas del personal asignado a este contrato.
- b) Fotocopias de las planillas de pago de remuneraciones y cotizaciones previsionales y de salud de sus trabajadores y subcontratos.
- c) Listado del personal actualizado destacado en la obra y subcontratos.
- d) Factura.
- e) Certificado del pago de las multas, si correspondiere.
- f) Copia de la Aceptación de la Orden de Compra.

8. El contratista deberá entregar una **Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato**, la que deberá consistir en una Boleta de Garantía a la Vista de carácter irrevocable y no endosable, pagadera en Santiago, a favor de la Municipalidad de Las Condes, Rut. 69.070.400-5 o cualquier otro instrumento pagadero a la vista y de carácter irrevocable que asegure el cobro de la garantía o caución de manera rápida o efectiva con el objeto de asegurar el fiel cumplimiento del contrato.



Esta garantía se entregará para caucionar el cumplimiento de todas las obligaciones que se imponen al contratista, pudiendo ser ejecutada unilateralmente por la vía administrativa por parte de la Municipalidad.

Dicha garantía asegura, además, el cumplimiento y pago de las obligaciones laborales y sociales con los trabajadores del contratista y el o los subcontratistas que prestan sus servicios a la Municipalidad de Las Condes, así como el pago de las multas que se cursen durante la vigencia del contrato. En caso de no pago de las multas cursadas se podrá cobrar la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, de la que se descontará el monto de las multas y se devolverá la diferencia al contratista.

Esta garantía deberá ser entregada por el adjudicatario en la secretaría del Departamento de Construcción y Aguas, ubicada en Alonso de Córdova Interior N° 5.225, segundo piso, Las Condes, dentro de los 10 días corridos siguientes a la fecha de notificación del presente Decreto Alcaldicio a través del portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl). El horario de atención, para estos efectos, será de lunes a viernes de 8:30 a 13:30 hrs.

Esta garantía no podrá hacerse extensiva a otro contrato ni la de otro contrato extensiva a éste. No se aceptarán garantías tomadas por un tercero.

Será responsabilidad del contratista realizar los trámites pertinentes para mantener vigente la garantía en caso que procediere la prórroga del contrato.

Si el contratista no cumple con la entrega de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato en el plazo indicado, la Municipalidad podrá poner término anticipado al contrato.

Si se presenta una Póliza de Seguro de Garantía deberá ser pagada anticipadamente y en su totalidad al contado, incluyendo además las siguientes cláusulas:

- a) Prohibición de ponerle término o modificarla unilateralmente sin el consentimiento escrito de la Municipalidad de Las Condes;
- b) Que no será aplicable para este caso su Cláusula de Arbitraje.

El contratista deberá señalar los datos del corredor o del encargado de la Compañía de Seguros a cargo de la póliza.

La glosa deberá contener la mención del presente Decreto Alcaldicio de Contratación y expresar que el objeto es “garantizar el fiel cumplimiento del contrato”.



9. El monto de la Garantía de “Fiel Cumplimiento del Contrato” **será la suma equivalente a un 10% del valor total del contrato, impuestos incluidos.** Dicho monto deberá expresarse en UF, al valor del día de la notificación del presente Decreto Alcaldicio, con una vigencia igual al plazo del contrato más 90 días corridos.

Esta garantía será devuelta a su vencimiento, si no hay demanda contra la Municipalidad. En el evento que la Municipalidad fuera demandada, ésta garantía deberá mantenerse vigente hasta el cumplimiento íntegro de la sentencia u otro equivalente jurisdiccional, o bien, hasta la fecha en que se encuentre ejecutoriada la sentencia que no acoge la demanda.

La renovación de esta garantía deberá hacerse por el contratista, bajo sanción de que el Municipio la haga efectiva.

La Municipalidad podrá aceptar reducir proporcionalmente el monto de la garantía atendida la cuantía de las demandas deducidas en su contra.

El contratista será el único responsable pecuniariamente de las diferencias entre el monto pagado con cargo a la garantía indicada y los montos que efectivamente deban ser indemnizados o pagados, conforme a sentencia judicial ejecutoriada.

10. La Municipalidad podrá **hacer efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato** en los siguientes casos:

- a) No dar cumplimiento a la obligación establecida en el punto 3 del presente Decreto Alcaldicio, habiéndose otorgado un plazo adicional para ello.
- b) Si la vigencia de la garantía estuviera a menos de 10 días corridos de su vencimiento y no fuere renovada.
- c) La declaración de quiebra o el estado de notoria insolvencia del contratista a menos que se mejoren las cauciones entregadas, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de la Ley 19.886.

Si los representantes o el personal del contratista han sido condenados por cualquiera de los delitos de cohecho contemplados en el Título V del Libro Segundo del Código Penal.



- e) Tratándose de personas jurídicas, haber sido condenado de acuerdo a la Ley 20.393, sobre Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas, por delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y cohecho.
- f) Haber sido eliminado o encontrarse suspendido del Registro Nacional de Proveedores por resolución fundada de la Dirección de Compras.
- g) Si al momento de la suscripción de la convención el adjudicatario no este habilitado para contratar con la Municipalidad.
- h) En caso de acumulación de multas por un monto equivalente a un 8% del valor del contrato;
- i) Por la negativa del contratista a subsanar dentro de plazo las observaciones que se le formulen en el Acta de Recepción Provisoria de las obras.
- j) En caso de incurrir el contratista en cualquier incumplimiento grave a los deberes y obligaciones derivados del contrato.

11. Serán obligaciones de Contratista, entre otras, las siguientes:

- a) Ejecutar los trabajos de acuerdo a las especificaciones técnicas que entregará la Municipalidad.
  - b) Concurrir personalmente o debidamente representado a la entrega del terreno.
  - c) Ejecutar los trabajos en el plazo señalado en el punto 5 del presente Decreto Alcaldicio.
  - d) Mantener en el lugar donde se ejecutaran los trabajos un Libro de Obra.
  - e) Retirar los escombros y restos de materiales.
- Disponer de un número de profesionales y trabajadores suficientes para ejecutar los trabajos conforme a las especificaciones entregadas por la Municipalidad.



- g) Cumplir respecto de sus trabajadores con toda la normativa laboral y previsional vigente, manteniendo al día el pago de las remuneraciones y cotizaciones previsionales de cada trabajador.
  - h) Emplear en los trabajos los sistemas de seguridad y prevención de riesgos atinentes que aseguren la integridad física de sus trabajadores.
  - i) Todas las demás obligaciones que sean necesarias para la ejecución de la obra.
12. Serán obligaciones de la Municipalidad, entre otras las siguientes:
- a) Entregar las especificaciones técnicas necesarias para la ejecución de los trabajos;
  - b) Pagar el precio de los trabajos;
  - c) Fiscalizar permanentemente el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.
13. La supervisión del contrato corresponderá al Departamento de Construcción y Aguas, encargado de las relaciones contractuales entre el contratista y la Municipalidad.

Al Supervisor Municipal, le corresponderá:

- a) Ser el interlocutor válido de la Municipalidad con el contratista.
- b) Podrá designar a un profesional para la fiscalización del contrato.
- c) Aplicar multas.
- d) Exigir todas las medidas técnicas y de seguridad que se requieran para garantizar la buena ejecución de los trabajos.
- e) Visar las facturas.
- f) Colaborar con el contratista en todo lo que fuere necesario para la ejecución del contrato.
- g) Fiscalizar permanentemente el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.
- h) Darle curso a la solicitud de Recepción Definitiva de las obras si estimaré que las obras están correctamente terminadas.
- i) En general adoptar todas las medidas que estime necesarias para el correcto, cabal y oportuno cumplimiento del contrato.



14. El contrato se podrá terminar por las siguientes causas:

- a) Mutuo acuerdo entre la Municipalidad y el contratista.
- b) Incumplimiento de las obligaciones del contratista.
- c) Cumplimiento del plazo del contrato.
- d) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.

Mediante Decreto Alcaldicio fundado se podrá poner término anticipado al contrato por las causales indicadas en las letras a, b y d precedentes, y que deberá ser publicado dentro de las 24 horas de dictado en el Sistema de Información.

15. El contrato podrá terminarse anticipadamente por la Municipalidad de Las Condes, si concurre alguna de las causales que se señalan a continuación:

- a) La no entrega oportuna de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.
- b) Si no inicia oportunamente las obras en las fechas indicadas en su programa trabajo o Carta Gantt por causas imputables al contratista.
- c) Si existe un atraso injustificado mayor a un 40% en el Programa de trabajo o Carta Gantt, entregada por el adjudicatario y aprobada por el Supervisor Municipal.
- d) En caso de acumulación de multas por un monto equivalente al 8% del valor del contrato.
- e) La declaración de quiebra o el estado de notoria insolvencia del contratista a menos que se mejoren las cauciones entregadas.
- f) Si los representantes del contratista han sido condenados por cualquiera de los delitos de cohecho contemplados en el Título V del Libro II del Código Penal.
- g) Haber sido condenado de acuerdo a la Ley 20.393, sobre Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas, por delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y cohecho.
- h) Haber sido eliminado o encontrarse suspendido del Registro Nacional de Proveedores por resolución fundada de la Dirección de Compras.
- i) En el evento de no suscribir el contrato, habiéndose otorgado un plazo adicional para ello.
- j) Por incumplimiento grave de cualquiera de las obligaciones establecidas en las Bases.



La declaración de término de contrato por incumplimiento se efectuará por Decreto Alcaldicio, el que será debidamente notificado al contratista por el Secretario Municipal, personalmente o por cédula, en el domicilio que tenga señalado en la Municipalidad. En este caso, la Municipalidad hará efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.

En todos los casos precedentes no habrá indemnización alguna para el contratista.

En todo caso la Municipalidad destinará las retenciones efectuadas para responder del mayor precio que pueda costar las obras necesarias para lograr el término de la obra ejecutada por el mandante o por un tercero, a su costa.

16. En caso de incumplimiento de las obligaciones del contratista, el Supervisor Municipal aplicará las multas que se estipulan a continuación, las que serán a beneficio municipal:

- a) El contratista incurrirá en una multa de 5 UTM por cada día de atraso en el cumplimiento de las instrucciones impartidas a través del Libro de Obras.
- b) El contratista incurrirá en una multa de 5 UTM, cada vez que el Supervisor Municipal detecte falta de cumplimiento de las normativas de seguridad.
- c) El contratista incurrirá en una multa de 8 UTM, por cada día de atraso respecto del término de cada etapa de la carta Gantt aprobada.
- d) El contratista incurrirá en una multa de 8 UTM, por cada día de atraso en el plazo de ejecución de los trabajos.
- e) Por incumplimiento de las instrucciones del Supervisor Municipal 10 UTM.
- f) Emplear subcontratistas sin obtener la autorización correspondiente, 10 UTM por vez.
- g) Cualquier otro incumplimiento a las especificaciones técnicas entregadas por la Municipalidad.

17. En caso de verificarse alguna causal de multa de las indicadas en el punto anterior, el Supervisor Municipal la notificará por escrito al Contratista.

El Contratista tendrá un plazo de 5 días corridos para formular sus descargos ante el Supervisor Municipal, quién deberá resolver dentro del plazo de 8 días corridos contados desde la presentación de éstos.

En caso de existir circunstancias que eximan de responsabilidad al Contratista, el Supervisor Municipal archivará los antecedentes del caso. En caso contrario, el Supervisor



Municipal aplicará la multa correspondiente por medio de un acta que deberá ser notificada al Contratista.

Aplicada una multa, procederán en favor del Contratista, los recursos dispuestos en la Ley 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

Las multas deberán ser pagadas en Tesorería Municipal, según el valor de la UTM vigente en el mes de ocurrida la falta.

18. El gasto se imputará al Subtítulo 31 Iniciativas de Inversión; Ítem 02 Proyectos; Asignación 004 Obras Civiles; Asignación Interna 006 001 (601-2017) Clínica de la Solidaridad; Contracuenta 161.02.04.031.004; Programas Servicios a la Comunidad.
19. **AUTORIZASE** al Jefe del Departamento de Administración para que emita por el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) la Orden de Compra correspondiente a nombre de Constructora y Comercial El Alba Limitada, RUT N° 86.033.000-4, bajo la modalidad de Contratación Directa por la naturaleza de la negociación.
20. **PUBLIQUESE** por el Secretario Municipal a Constructora y Comercial El Alba Limitada, el presente Decreto Alcaldicio de Adjudicación, a través del portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl).

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE**

**FDO.: OMAR SAFFIE LAMAS**

**ALCALDE (S)**

**JORGE VERGARA GOMEZ**

**SECRETARIO MUNICIPAL**

Lo que comunico a usted para su conocimiento y fines consiguientes.

Saluda atentamente,

**JORGE VERGARA GOMEZ**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**



**DISTRIBUCIÓN:**

- Dirección de Control
- Dirección de Administración y Finanzas
- Dirección Jurídica
- Departamento de Construcción y Aguas
- Secretaría Municipal
- Departamento de Tesorería Municipal
- Oficina de Partes
- Secplan